



Expediente número: 10377-335

CONVENIO PARA REGULAR LOS TERMINOS DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIGO Y LA AGRUPACIÓN DE CENTROS DEPORTIVOS Y CULTURALES Y LA FEDERACIÓN DE PEÑAS RECREATIVAS “EL OLIVO” PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS ACTOS DEL CARNAVAL 2025

Vigo, en la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte,

Doña Patricia Rodríguez Calviño, en calidad de concejalía del Área de Gobierno de Seguridad, Contratación, Fiestas y Gestión Municipal del Ayuntamiento de Vigo, en representación legal del mismo, en virtud del decreto de la Alcaldía de fecha 20 y 28 de junio de 2023 y modificación de fecha 28 de junio de 2024.

Y de otra

Don EDUARDO ALONSO ROMÁN presidente da AGRUPACIÓN DE CENTROS DEPORTIVOS E CULTURAIS DE VIGO, CIF. G-36.791.291, domicilio social en la calle Ecuador nº 34 VIGO, y número de inscripción 386/95 en el registro municipal de asociaciones, en representación de la misma, según resulta de sus estatutos y de la certificación del secretario que figura en la documentación del expediente.

Don CAMILO PAIS MARTÍNEZ, como presidente de la FEDERACIÓN VIGUESA DE PEÑAS RECREATIVAS “EL OLIVO”, CIF nº G-36.704.666 y domicilio social en la plaza de Gallegos Ilustres de Vigo, en representación de la misma, según resulta de sus estatutos y de la certificación de su secretario que figura en la documentación del expediente.

En adelante, estas dos últimas se denominarán "COMISIÓN ORGANIZADORA".

Y, actuando doña Susana Gallardo Fariña, en calidad de secretaria del Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo, dando fe del acto.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y teniendo los comparecientes la capacidad legal necesaria para la concesión del presente convenio,

MANIFIESTAN

1. Que el **Carnaval** es uno de los eventos festivos populares más participativos y de mayor arraigo en la ciudad de Vigo, en el que la ciudadanía toma la ciudad como protagonista y la calle como espacio privilegiado de las fiestas.
2. Que el Ayuntamiento de Vigo lleva a cabo desde hace años una labor importante de recuperación e impulso de esta festividad, mediante la programación de actividades de animación socioculturales diversas, tales como concursos de comparsas de carrozas y disfraces, carrera popular del Carnaval, etc. y con un amplio programa de actuaciones musicales, animación infantil, pregón, quema del meco, etc.
3. Que en el **Carnaval** participan activamente y de forma intensa diversas entidades de carácter cultural, social y vecinal, aspecto que viene recogido en la propia legislación vigente, concretamente en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
4. Que desde el año 1996 se están firmando convenios entre estas entidades y el Ayuntamiento de Vigo,

con un resultado muy satisfactorio para ambas partes. Por todo esto, las entidades que forman la COMISIÓN ORGANIZADORA se muestran interesadas y dispuestas a organizar la programación de la presente edición del **Carnaval** en la ciudad de Vigo.

5. Así las cosas, el Ayuntamiento de Vigo en su vigente presupuesto, en la partida 3380.480.0002 (convenio Carnaval), prevé nominativamente la concesión de una subvención por importe de 87.000,00 (ochenta y siete mil) euros para la organización del Carnaval 2025.

6. Conforme lo dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 26.1 de la Ley de Galicia 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el convenio será instrumento adecuado para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la Administración otorgante. Los intervinientes concluyen el presente convenio al fin de regular los terminos de la concesión de dicha subvención, cuyo objeto es la **programación, organización y ejecución del Carnaval 2025**, que se desarrollará entre los días 28 de febrero al 5 de marzo en diversos puntos de la ciudad.

7. Que el carácter cultural se encuentra entre las competencias atribuidas a los municipios en el artículo 25.2.m y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y a los municipios gallegos en el artículo 80.2.n de la Ley de Galicia 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia.

8. Que la Federación Viguesa de Peñas Recreativas “El Olivo” (CIF G-36.704.666) y la Agrupación de Centros Deportivos y Culturales de Vigo (CIF G-36.791.291) no están incursas en prohibición para ser beneficiarias de las subvenciones objeto de la Ley de subvenciones de Galicia, se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tienen deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, según resulta de las declaraciones responsables y certificaciones que figuran en el expediente de referencia.

Por lo que, en consideración a lo antes expuesto, el Ayuntamiento de Vigo y la COMISIÓN ORGANIZADORA establecen su relación mediante el presente convenio, que será regido por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto la organización de la programación del “**CARNAVAL 2025**” que se oferta a la ciudad de Vigo, según programa de las actividades y bases de los diferentes concursos que forman parte del expediente nº 10377-335.

Segunda.- Lugar y fecha

La programación del CARNAVAL 2025 se llevará a cabo en la ciudad de Vigo en los días y lugares que aparecen en dicha programación: del viernes, 28 de febrero al miércoles 5 de marzo de 2025.

A tal fin la producción de estas actividades deberá sujetarse a las normas y procedimientos que se establecen en la programación y en las bases de los concursos, cumpliendo en todo momento los principios de publicidad y concurrencia.

Tercera.- Características de la subvención

1º.- El Ayuntamiento de Vigo se compromete a conceder directamente a la Federación Viguesa de Peñas Recreativas “El Olivo” (CIF G-36.704.666) y a la Agrupación de Centros Deportivos y Culturales de Vigo (CIF G-36.791.291), una subvención por importe de **87.000,00 euros** para el desarrollo de las actividades del CARNAVAL 2025, que se financiará con cargo a Los créditos consignados en el programa presupuestario de la Concejalía de Fiestas, en la aplicación 3380.480.0002 (convenio carnaval), del ejercicio económico del 2025. El desglose de este presupuesto figura en el expediente de este convenio (10377-335), según lo presentado por la COMISIÓN ORGANIZADORA.

2º.- EL AYUNTAMIENTO DE VIGO abonará la cantidad de 87.000 €, con el fin de fomentar las actividades y espectáculos que desarrollan las entidades firmantes en el período del carnaval en esta ciudad.

La concesión de esta subvención se realizará conforme al procedimiento legalmente establecido que exige,

una vez ejecutada la actividad prevista para el Carnaval 2025:

- a) La presentación por registro de entrada del Ayuntamiento de Vigo de la correspondiente solicitud de la subvención, junto con la memoria final de las actividades realizadas, debidamente firmadas por ambas entidades, así como el certificado de número de cuenta de titularidad y los certificados de deudas con la Seguridad Social, con la Consejería de Hacienda (ATRIGA), con la Agencia Tributaria del Estado y con el Ayuntamiento de Vigo (este último puede ser obtenido de oficio por este Ayuntamiento).
- b) Certificado de conformidad del cumplimiento del programa previsto en este convenio firmado por el personal técnico de la Concejalía de Seguridad, Contratación, Fiestas y Gestión Municipal.

La subvención municipal será asignada entre las dos entidades de la siguiente forma:

- a) Agrupación de Centros Deportivos y Culturales de Vigo, CIF G-36.791.291 la cantidad de 43.570,00 € (cuarenta y tres mil quinientos setenta euros)
- b) La Federación Viguesa de Peñas Recreativas "El Olivo", CIF G-36.704.666 la cantidad de 43.430,00 € (cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta euros)

3º.- La beneficiaria puede solicitar un pago anticipado, de hasta un máximo del 40% de la cantidad estipulada, en la fecha de la firma del presente convenio, en el momento de justificación se procederá a la tramitación del pago final por la cantidad restante. Este anticipo es necesario para poder llevar a cabo las actuaciones antes citadas y queda condicionado a la presentación y conformidad de los documentos originales que justifiquen la realización de la actividad, tal y como se recoge en el artículo 34.4. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la base 38.7 de las de ejecución del presupuesto general.

Cuarta.- Justificación

En cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) la COMISIÓN ORGANIZADORA está obligada a relacionarse de forma electrónica con las Administraciones Públicas.

Para proceder a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos, deberá aportar la **cuenta justificativa** a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la sede electrónica <https://sede.vigo.org>

A tenor de lo dispuesto en el artículo 81 del reglamento de la L.G.S. se establece el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de las subvenciones, con indicación de los trámites que deberán ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables, que deberán ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/2261/2007, del 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos e telemáticos en la justificación de subvenciones). A tal efecto, las entidades beneficiarias aportarán la documentación justificativa por medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), resultando exigible la aportación de facturas electrónicas y/o copias digitalizadas firmadas electrónicamente.

La beneficiaria, deberá justificar antes del **1 de noviembre de 2025**, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos por la concesión de la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos. A tal efecto, la cuenta justificativa a rendir deberá contener:

- a) **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones previstas en el presente convenio, con indicación de las actividades desarrolladas dentro del programa, datos de participación y asistentes individualizados por evento y por cómputo global, memoria de prensa, registro fotográfico y audiovisual e informe de incidencias.
- b) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que incorporará:
 - Balance económico con detalle de los gastos e ingresos finales y desviaciones con relación al presupuesto inicial.
 - Relación numerada de todos y cada uno de los documentos justificativos que se

aporten con especificación de su fecha de emisión, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago.

- Facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas en papel.
- Las facturas deberán recoger el nombre de empresa, el número de CIF, la fecha, el número de factura y el IVA. Los documentos justificativos deberán de estar fechados en el período objeto de este convenio. Las facturas cumplirán los requisitos establecidos para su expedición en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se regulan las obligaciones de facturación o las normas sobre la facturación electrónica equivalentes. En estas facturas se computará el gasto acreditado deduciendo el IVA, salvo que se justifique la exención de dicho impuesto. Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, contendrán la correspondiente retención fiscal.
- De existir, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaron la actividad, acreditando su importe, procedencia y la aplicación de dichos fondos a las actividades subvencionadas.

En caso de que la Comisión organizadora se oponga expresamente a que el AYUNTAMIENTO compruebe si las Entidades se encuentran al corriente en sus obligaciones fiscales y para con la seguridad social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, la beneficiaria deberá acreditar estas circunstancias antes de proceder al pago, lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, conforme al artículo 31.7. y de la LG 9/2007. De no haber tal oposición expresa, el AYUNTAMIENTO recabará estos documentos de oficio, tal como establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Quinta.- Serán gastos subvencionables los que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se encuentran recogidos en el programa del Carnaval 2025 y se realicen en el ejercicio económico del convenio.

Sexta.- La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la Concejalía de Seguridad, Contratación, Fiestas y Gestión Municipal y por la Intervención Xeral Municipal, Tribunal de Contas e Consello de Contas no ejercicio das súas funcións de fiscalización e control do destino das subvencións.

Séptima.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos del artículo 33 de la LG 9/2007.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada se traduzca en una disminución significativa de la actividad subvencionada, traducible a términos económicos en función del proyecto presentado y su presupuesto, que no implique verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, procederá el reintegro de la subvención en la misma proporción. En todo caso procederá el reintegro del exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Octava.- La difusión a los medios de comunicación de informaciones sobre las actividades programadas (ruedas de prensa, difusión de noticias, informaciones, entrevistas, trabajos, etc.) deberá estar acordada con la Concejalía de Seguridad, Contratación, Fiestas y Gestión Municipal.

Así mismo, todo el personal de organización o relacionado con la misma deberá utilizar el gallego para dirigirse al público asistente a las actividades del programa, y en todo caso cumplir con lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Normalización Lingüística.

Novena.- Esta subvención será compatible con cualquiera otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquiera otra administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

A beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o

recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

En cualquier caso, el importe total de la subvención o subvenciones recibidas no podrá superar el de la actividad subvencionada; caso en el que se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del Real decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Décima.- La beneficiaria debe dar adecuada publicidad a la financiación municipal de la actividad subvencionada mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Vigo y de la imagen corporativa del evento en todos los soportes publicitarios que edite.

Décimo primera.- Se Establece la siguiente composición de la comisión ORGANIZADORA, los cuales serán los únicos interlocutores válidos de la misma junto al personal técnico de la Concejalía de Seguridad, Contratación, Fiestas y Gestión Municipal:

•Por la Agrupación de Centros deportivos y Culturales de Vigo (CIF G-36.791.291): El interlocutor titular Don Eduardo Alonso Román y el interlocutor suplente: Don Raúl Fontán Villanueva

•Por la Federación Viguesa de Peñas Recreativas “El Olivo” (CIF.- G-36.704.666): El interlocutor titular Don Camilo País Martínez y el interlocutor suplente: Don Raul Vila Caride.

Durante el desarrollo de las actividades incluidas en lo programa, el responsable de la comisión ORGANIZADORA estará en permanente contacto con el responsable de la empresa contratada para la realización y coordinación del Plan de Autoprotección y medidas de Emergencia para las actividades del Carnaval 2025, así como con todo el personal desplegado, miembros de Policía Local, Protección Civil, y servicios de primeros auxilios presentes.

Así mismo, deberá estar en permanente contacto con el personal técnico del servicio de Fiestas de la Concejalía de Seguridad, Contratación, Fiestas y Gestión Municipal. Para hacer posible este cometido, la organización deberá disponer de un mínimo de diez intercomunicadores a su cargo, además de teléfonos móviles o otro sistema de comunicación similar, en perfecto estado de uso y con la suficiente batería para garantizar esta función, durante todo el período de desarrollo de la actividad.

Con la periodicidad necesaria, y previa comunicación con un mínimo de un día de antelación, se establecerán las reuniones necesarias con el objeto de concretar los criterios organizativos para el desarrollo de los eventos y entrega de la información escrita precisa acerca de la organización de los mismos.

Décimo segunda.- Las obligaciones que asume la COMISIÓN ORGANIZADORA respecto del Ayuntamiento son las siguientes:

1. Planificación, seguimiento, ejecución y producción integral del programa objeto de este convenio, según el proyecto, y que fue confeccionado por la comisión organizadora.
2. Aportar la información sobre los tipos de espectáculos y actividades previstos y realizar una previsión aproximada de asistencia del público.
3. Comenzar las actividades del programa e la hora anunciada al público, comprobar con la antelación suficiente el correcto funcionamiento de las instalaciones y equipamientos y realizar, en su caso, las correcciones técnicas que resulten necesarias.
4. En cuanto a la instalación y montaje de las infraestructuras necesarias para la producción, deberán contar con las certificaciones técnicas exigibles y, en el caso de tratarse de maquinaria y/o vehículos, contar con la declaración de conformidad del fabricante CE y copia de la documentación de la ITV conforme, correspondiente a escenarios móviles o documento análogo acreditativo del estado de idoneidad del mismo (firmado por el técnico competente).
5. Boletines eléctricos de instalación (firmados por el técnico competente).
6. Deberá presentar en este ayuntamiento, con carácter previo a la celebración de los actos

previstos en su programa de actividades del Carnaval, el correspondiente Plan de Autoprotección y de Medidas de emergencias para el desarrollo de la programación del Carnaval 2025, con indicación expresa de su responsable.

7. Proporcionar toda la infraestructura y el personal de organización cualificado necesarios para las actividades comprendidas en la programación objeto del convenio, además de cubrir los desplazamientos necesarios. Así mismo tendrán que nombrar los/las “Jefes/as de Equipo” encargados de la coordinación de las personas voluntarias, (hasta ocho jefes de equipo por entidad). Con respecto a las personas voluntarias llevarán durante el desarrollo de las actividades en las que participen, en concreto durante el concurso de comparsas y carrozas del día 1 de marzo, el chaleco identificativo de Voluntario. Tanto el personal contratado por las entidades, como las personas voluntarias tendrán prohibido el consumo de alcohol y tabaco durante el desarrollo de las actividades recogidas en el programa.
8. Comprobar el día anterior y el mismo día del desfile del concurso de comparsas y carrozas que la altura de la iluminación del Carnaval 2025, permite el paso de las carrozas y más de cualquier elemento de animación inscritos en las comparsas.
9. Responsabilizarse frente a cualquier daño que se cause a terceros con ocasión del desarrollo de la actividad, asumiendo la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que atienda cualquier accidente o incidencia que se pueda producir en relación al desarrollo de los eventos; la comisión ORGANIZADORA entregará al Ayuntamiento copia de la póliza y del recibo correspondiente, en los días previos al inicio de la fiesta. El importe de la póliza cumplirá lo establecido en la Ley 10/2017, de 27 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Galicia.
10. Obtener todos los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de esta actividad, especialmente cumplir los requisitos para la tramitación de eventos y fiestas populares exigidos por la oficina de seguridad y movilidad tras la entrada en vigor de la Ley 10/2017, de 27 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Galicia.
11. Cumplimiento de lo establecido en el Plan de Autoprotección para los actos del Carnaval 2025 al amparo de lo previsto en el Decreto 171/2010 y RD 393/2007 por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección que exige el Plan de Autoprotección cuando el evento popular supere el aforo de 20.000 personas.
12. En cumplimiento con la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2013, de 19 de diciembre, de emprendimiento y competitividad de Galicia relativa a “fiestas y verbenas populares organizadas por agrupaciones o asociaciones de vecinos/as o por comisiones de fiestas” que establece que:

Las fiestas y verbenas populares organizadas por agrupaciones o asociaciones de vecinos/as o por comisiones de fiestas requerirán la presentación de una declaración responsable dirigida al Ayuntamiento y formulada por los representantes de la agrupación, asociación o comisión en la que se detalle el programa de las actividades a realizar y sus características. La declaración tendrá que acompañarse del compromiso de contratación de un seguro previsto en la normativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de Galicia la documentación acreditativa de la disponibilidad del mismo.
13. Si las actividades contemplan el montaje de instalaciones sujetas a declaración responsable o a licencia a la que se refieren los artículos 40 y 42, esta será presentada o solicitada por la persona titular de la instalación.
14. Realizar las contrataciones necesarias para el desarrollo del programa de acuerdo con los límites establecidos por los arts. 29 de la LGS y 27 de la LSG:
 - a) Animaciones de calle (murgas, charangas y grupos de animación)
 - b) Contratación de la señalización y vallados de seguridad, cortes de tráfico, estructura para personas con movilidad reducida, punto de encuentro de niños perdidos, megafonía, luces y sonido, intercomunicadores, plataforma- escenario de 8 x 6 metros como mínimo y cualquier otra necesaria para el desarrollo del programa.

- c) Diseño, realización e instalación del Meco.
 - d) Iluminación ornamental para los espacios dedicados al Carnaval 2025.
 - e) Escenografía del pregón, sentencia, juicio, velatorio y entierro del Meco.
 - g) Talleres y actividades lúdicas de la programación infantil.
 - h) Decoración del espacio para el desarrollo de los concursos.
 - i) Servicios de cruz roja.
 - j) Megafonía e iluminación.
 - k) Elaboración del Plan de Autoprotección, inscripción del REGAPE y coordinación de seguridad en los eventos programados.
 - l) Cualquier otro gasto necesario para el buen desarrollo del programa.
15. Devolver los equipamientos cedidos por el Ayuntamiento los lugares donde se desarrollaran las actividades en las mismas condiciones de la entrega. Las pérdidas o deterioros de estos materiales o instalaciones serán restituidas por la comisión ORGANIZADORA, dentro del período de vigencia del presente convenio.
 16. Comunicar los posibles cambios en el programa que se pudiesen producir, antes de su comienzo, para alcanzar la correspondiente conformidad del personal técnico del Servicio de Fiestas a las posibles modificaciones. Así mismo, deberán comunicar, en la mayor brevedad posible, cualquier incidencia sucedida durante el desarrollo del programa (necesariamente se deberá enviar informe escrito del hecho sucedido por parte de los responsables de la comisión).
 17. Asumir todos los seguros relativos a las infraestructuras, actividades y espectáculos que se incluyen en el programa y que procedan según la legislación vigente: responsabilidad civil, accidentes, etc, para dar respuesta a las posibles incidencias que se produzcan durante su desarrollo y que serán total responsabilidad de las entidades firmantes. Las entidades presentarán copia de estos seguros antes de la firma del presente convenio.
 18. Cumplir los horarios máximos de finalización de actividades y espectáculos establecidos por la normativa de la Xunta de Galicia. Así mismo, deberán cumplir con lo estipulado en la Ley de Ruidos de Galicia, así como en las ordenanzas municipales y otra legislación al respecto.
 19. Presentar en la Concejalía de Seguridad, Contratación, Fiestas y Gestión Municipal la memoria de ejecución, conteniendo la programación desarrollada, datos de participación y asistentes, recursos utilizados, evaluación, balance de gastos e ingresos finales, relación detallada de los gastos ejecutados con los datos del emisor de la factura, CIF/NIF, fecha e importe con todos los impuestos incluidos y retenciones que proceda aplicar, memoria de prensa, registros fotográfico y audiovisual, incidencias).
 20. Darle a la programación la mayor difusión posible, utilizando los mecanismos habituales de la Concejalía de Seguridad, Contratación, Fiestas y Gestión Municipal y respetando la imagen corporativa del Ayuntamiento de Vigo.
 21. Gestionar y abonar los derechos de autor que se generen como consecuencia de esta programación.
 22. Organizar la distribución de los diferentes elementos que componen el desfile-concurso de comparsas, concursos de disfraces infantil y adultos y entierro del Meco en los lugares de concentración y recorrido establecidos.
 23. Asumir todos los gastos de producción y entrega de los premios derivados de los diferentes concursos de comparsas, carrozas, disfraces previstos, conforme las bases y que se aportan al expediente y en el presupuesto.
 24. La comisión organizadora procurará siempre que sea posible solicitar varios presupuestos para cada contratación que se realice, con el objeto de debatirlos en la comisión y escogerl

a opción más ventajosa, material gráfico, animación infantil y material estenográfico.

Décimo tercera.- Las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Vigo son las siguientes:

1. El Ayuntamiento de Vigo se compromete a aportar las cantidades mencionadas en la cláusula tercera puntos 1, 2 y 3, para financiar la realización del programa del CARNAVAL 2025, según el presupuesto que figura en el expediente.
2. El Servicio de Fiestas de la Concejalía de Seguridad, Contratación, Fiestas e Gestión Municipal gestionará la presencia del personal de los diferentes servicios municipales necesarios para la producción de los eventos, en particular los servicios de Policía Local, Protección Civil y Bomberos, así como la gestión de todas aquellas acciones que se derivan de la reserva de las instalaciones municipales necesarias.
3. El Servicio de Fiestas facilitará en la medida de lo posible la tramitación interna de todos los permisos y autorizaciones municipales necesarios para la realización de las actividades del CARNAVAL 2025 recogidas en la programación.

Décimo cuarta.- La participación en todas las actividades previstas en el programa del Carnaval 2025 serán gratuitas y dirigidas al público en general, limitándose únicamente al aforo de los recintos y espacios donde se lleven a cabo.

Décimo quinta.- El mecanismo de seguimiento de la ejecución de este convenio se establece con base en las memorias e informes que presente la comisión organizadora.

Décimo sexta.- La Concejalía del área de Seguridad, Contratación, Fiestas y Gestión Municipal queda facultada para resolver las posibles controversias derivadas de la ejecución e interpretación de este convenio, así como para tomar iniciativas que contribuyan a su cumplimiento y desarrollo.

Décimo séptima.- En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir las entidades beneficiarias de la subvención a la que se refiere este convenio y procedimiento para su apreciación e imposición, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Galicia 9/2007 y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Décimo octava. – Los datos personales facilitados en los formularios son indispensables para la gestión de la subvención y serán incorporados a un fichero municipal a los exclusivos efectos de la instrucción del procedimiento para la concesión objeto del presente convenio, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligatorio cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones, en orden a la conclusión del proceso de subvención, por lo que su aportación es obligatoria.

El Ayuntamiento de Vigo tiene la condición de responsable de esos datos y asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 – RGPD del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y de las demás disposiciones vigentes en esta materia.

La legitimación del tratamiento de esos datos está basada en el consentimiento expreso de las personas interesadas en participar en el procedimiento y en el ejercicio legítimo de las competencias legales del Ayuntamiento de Vigo, conforme con la normativa de régimen local y sectorial aplicable.

El plazo de conservación de los datos facilitados será el necesario para la completa ejecución del procedimiento, incluido el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades derivadas de la actividad de dicho tratamiento.

Los datos podrán ser cedidos también a otras Administraciones públicas cuando sea necesario para la correcta prestación del servicio o bien en cumplimiento de un mandato legal o judicial. También podrán ser verificados y cotejados con cualquier otro de los que las demás Administraciones dispongan a fin de comprobar su exactitud y veracidad.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero (Ayuntamiento de Vigo). Así mismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Podrán obtener más información en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección: dpd.vigo@vigo.org.

Décimo novena.- En cumplimiento de las normas de transparencia exigidas por la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, el convenio deberá publicarse en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo y deberá registrarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésima.- La concesión de la subvención objeto del presente convenio se regirá por la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó su reglamento, en sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley de Galicia 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por los pactos que se contienen en este convenio; las Bases de Ejecución de los vigentes presupuestos municipales y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

ORC/amg

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en Vigo, en el lugar y fecha que se indican

POR EL AYUNTAMIENTO DE VIGO:

La Concejala del Área de Seguridad, Contratación, Fiestas y Gestión Municipal

Patricia Rodríguez Calviño

POR LA COMISIÓN ORGANIZADORA:

Agrupación de Centros
Deportivos y Culturales

Eduardo Alonso Román

Federación Viguesa de Peñas recreativas
"El Olivo"

Camilo Pais Martínez

La Secretaria del Gobierno Local

Susana Gallardo Fariña